



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 036/2024

VISTO:

La nota ingresada por vecino de la ciudad.
La Ordenanza N° 3999/2019.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3999/2019 sobre "Refuncionalización de Plazas de juegos y construcción de canchas de futbol Barrio AGP" aprobada en sesión ordinaria en este Concejo Deliberante y sancionada el 25 de junio de 2019, instruye al Municipio a planificar y ejecutar la creación de plaza inclusiva en el Barrio AGP.

Que en el Artículo 2 de la mencionada Ordenanza se establece la creación de canchas de fútbol con césped sintético, luminarias led, arcos con red, demarcación protectora y enrejado protectorio de al menos tres (3) metros de altura.

Que la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ordenanza Municipal es la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que debería crear, planificar y ejecutar la creación de las canchas de fútbol en el espacio asignado.

Que según nota ingresada por vecino de la ciudad a este Cuerpo Deliberativo, no se cumplimentó con lo establecido en la Ordenanza Municipal 3999/2019, careciendo dicho espacio de las canchas de fútbol para la que fue creada, conteniendo en la actualidad dimensiones de concreto que no cumplen el fin de canchas de fútbol. Asimismo, han utilizado la banca del vecino como un instrumento de participación ciudadana, para fundamentar la solicitud dentro del ámbito de actuación del Honorable Concejo Deliberante sobre la necesidad de la creación de la cancha de fútbol que establece la Ordenanza.

Que el vecino expresó que la plaza que el Municipio construyó en el AGP no cumple con los parámetros para los que se promovió su construcción, sin cumplir además con el objetivo principal que es ni más ni menos que la necesidad de los niños y niñas que viven en las inmediaciones y disfrutan de la misma.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo en el artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, Resolución N° 060/ 2015, de lo siguiente:

- I.- Informe cuál fue el presupuesto correspondiente a la Ordenanza N° 3999/2019 solicitado e incluido en las partidas presupuestarias anuales correspondientes.
- II.- Informe los parámetros utilizados para construir canchas de fútbol tenis y no cancha de fútbol de césped sintético como establece la Ordenanza, téngase presente que la

DR. GONZALEZ AMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. WALTER CARAYSCHEW
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

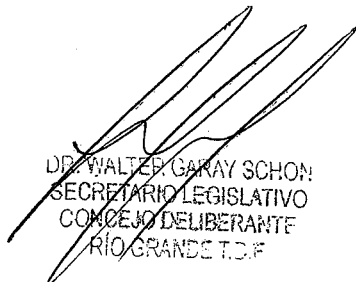
refuncionalización y construcción de Cancha de fútbol obedeció a la solicitud de los vecinos y el disfrute del deporte más requerido por los mismos.

III. Informe de qué manera ejecutó el presupuesto asignado y por qué cambió el deporte requerido por el barrio.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

Mv/FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

AA-44485

Recibido 08/04/2024

Río Grande, 9/04/24

Concejo Deliberante
Concejales y Concejales

Asunto: Cumplimiento de la ordenanza municipal nº 3999/2019 sobre construcción de plaza inclusiva y cancha de fútbol de césped sintético.

Me dirijo a ustedes en calidad de vecino del barrio A.G.P. de la ciudad de Río Grande, ubicado en la calle C. Herrera y J.C. Mora. Mi nombre es Alejandro Jaime.

El motivo de esta comunicación es expresar mi preocupación por el incumplimiento de la ordenanza municipal 3999/2019, titulada "Refuncionalización de la plaza de juegos y construcción de cancha de fútbol en el barrio A.G.P. sección H, macizo 79". Esta ordenanza fue presentada el 16/07/2019 y aprobada el 25/07/2019, y fue inaugurada el día lunes 24 de abril del 2023 por el intendente Martín Pérez, junto a la secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; Silvina Mónaco y funcionarios municipales.

La mencionada ordenanza insta al ejecutivo municipal a llevar a cabo la refuncionalización de la plaza, destacando especialmente la construcción de una cancha de fútbol de césped sintético, la cual considero de vital importancia para el desarrollo del deporte integral e inclusivo, así como para proporcionar un espacio recreativo de calidad para los niños, tal como se detalla en el artículo 2 y sus incisos.

Sin embargo, actualmente podemos constatar que la plaza se encuentra en perfecto estado, pero en lugar de la cancha de fútbol mencionada, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha desarrollado dos espacios muy reducidos destinados a la práctica de fútbol tenis, lo cual no estaba contemplado en la ordenanza y afecta negativamente el acceso al deporte más practicado en Río Grande, así como la disponibilidad de espacios públicos para actividades recreativas y deportivas en el barrio.

Es importante señalar que la plaza cuenta con el espacio físico adecuado para la construcción de la cancha de fútbol, pero en su lugar se ha destinado aproximadamente el 70% del espacio a superficies de cemento, un aro de básquet, ocho mesas con bancos de concreto y 4 pares de bancos de concreto, elementos que tampoco estaban contemplados en la ordenanza.

En vista de lo expuesto, solicito respetuosamente el cumplimiento de la ordenanza y la ejecución de la construcción de la cancha de fútbol conforme a lo estipulado. Asimismo, solicito información sobre los motivos del incumplimiento y la revisión de la partida presupuestaria asignada según lo dispuesto en la ordenanza nº 2848/10. Además, ruego que el Concejo Deliberante brinde una respuesta formal dentro de un plazo razonable, de preferencia antes de mayo de 2024, con el fin de mantener informados a los vecinos sobre el progreso y las acciones tomadas en relación con este asunto.

DR. WALTER BARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Quiero expresar mi disposición para colaborar o proporcionar más detalles si es necesario. Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Andrés Alejandro Jaime DNI 31.106.910.

Domicilio: C. Herrera 1.023, barrio A.G.P.

Mail: alejandr0.j@gmail.com

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tema: Refuncionalización de plazas de juegos
y construcción de canchas de fútbol.
Fecha: 16/07/19
BOM N°: 628

"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 999 / 2019

TEMA: Refuncionalización de plazas de juegos y construcción de canchas de fútbol en barrio AGP.

VISTO:

Los reclamos de los vecinos del Barrio AGP;
las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en distintos recorridos por el barrio AGP, hemos recibido muchos reclamos por parte de los vecinos que habitan en este sector, debido a las malas condiciones en la que se encuentran las plazas ubicadas en:

- 1) Carlos Herrera y J.C Mora, identificada catastralmente como Sección H, Macizo 79.
- 2) Lisandro de la Torre, identificada catastralmente como Sección H, Macizo 88.

Que en este sector se encuentran áreas recreativas como los son las plazas de juegos, que estos espacios se encuentran en estado de abandono y son lugares donde asisten decenas de niños a diario para poder esparcirse allí;

que la Carta Orgánica establece: DEPORTE Y RECREACION. Artículo 48.- El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia: 1. Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación. 2. Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas. 3. Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas. 4. Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas; que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa.

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.F.

WALTER GARAYBON
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.F.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a planificar, diseñar y ejecutar la refuncionalización y creación de plazas, con características de accesibilidad e inclusivas, ubicados en:

- 1) Carlos Herrera y J.C Mora, identificada catastralmente como Sección H, Macizo 79 (ANEXO I).
- 2) Lisandro de la Torre, identificada catastralmente como Sección H, Macizo 88 (ANEXO II).

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a la creación, planificación, diseño y ejecución de las canchas de fútbol. Las cuales deben contener al menos:

- a) Césped Sintético.

DR. WALTER GARAYBON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- b) Luminarias Led.
- c) Arcos con red.
- d) Demarcación de la cancha.
- e) Enrejado protectorio de al menos tres (3) metros de altura. Todo ello respetando los parámetros y normativas referentes a la accesibilidad e inclusión.

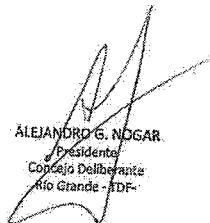
Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

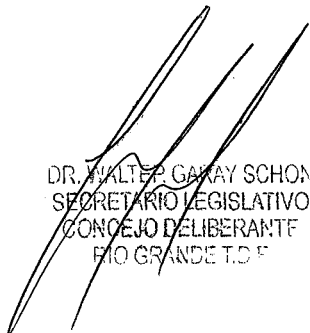
Artículo 4°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.
Mv/FR


LIC. MABEL L. GABARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

3999



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Lic. MABEL I. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ALEJANDRO G. ROGA
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

DR.A. GUDALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

3999

"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II



DRA. MABEL CAPARROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE - TDF

ALEJANDRO G. NOGAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE - TDF

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



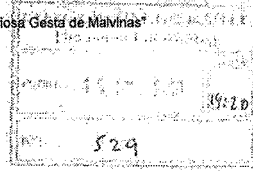
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas

3999



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande



Nota N° 183
Letra: M.R.G.S.P y G.C.D.A. Río Grande - TDF

LUCAS GARRIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Río Grande, 16 de julio del 2019.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 3990 Asunto N° 435/19
- Ordenanza Municipal N° 3991 Asunto N° 461/19
- Ordenanza Municipal N° 3992 Asunto N° 462/19
- Ordenanza Municipal N° 3993 Asunto N° 472/19
- Ordenanza Municipal N° 3994 Asunto N° 479/19
- Ordenanza Municipal N° 3995 Asunto N° 482/19
- Ordenanza Municipal N° 3996 Dictamen N° 43/19 Asunto N° 668/17
- Ordenanza Municipal N° 3997 Dictamen N° 44/19 Asunto N° 1008/17
- Ordenanza Municipal N° 3998 Dictamen N° 45/19 Asunto N° 167/18
- Ordenanza Municipal N° 3999 Dictamen N° 47/19 Asunto N° 359/19
- Ordenanza Municipal N° 4000 Dictamen N° 48/19 Asunto N° 375/19

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

María María Ladente
Abogada MP N° 625 CPARG
Directora de Asuntos Legislativos
Municipio de Río Grande

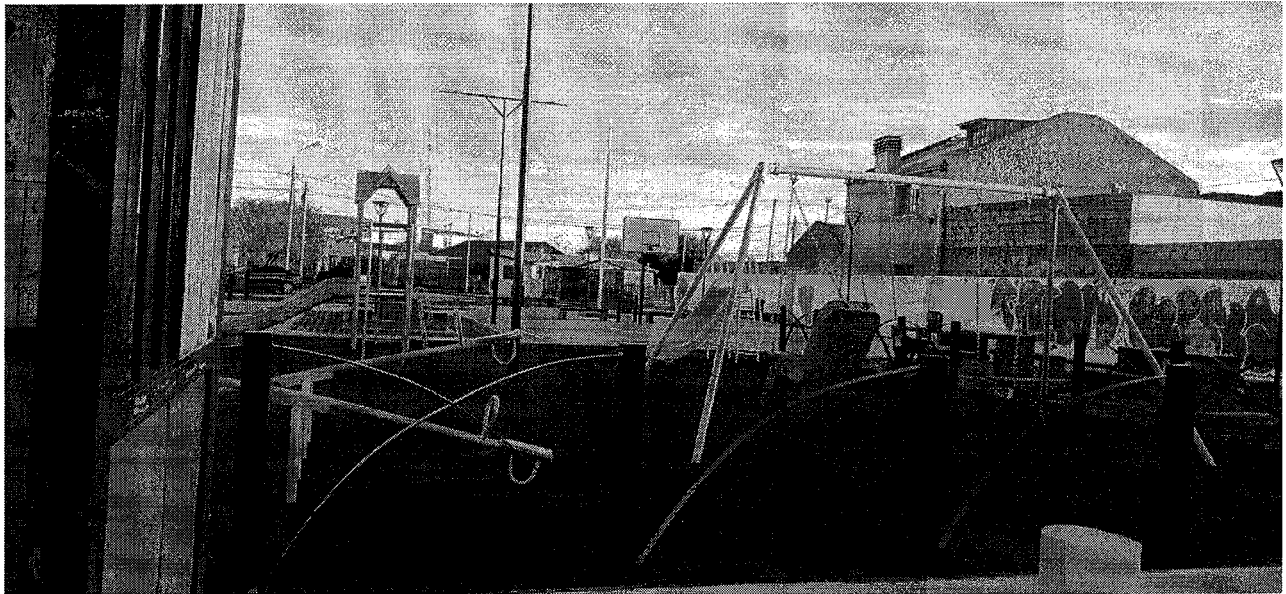
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

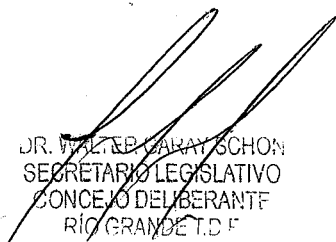
DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

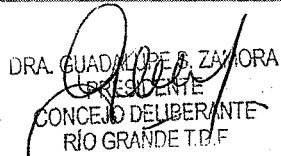
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

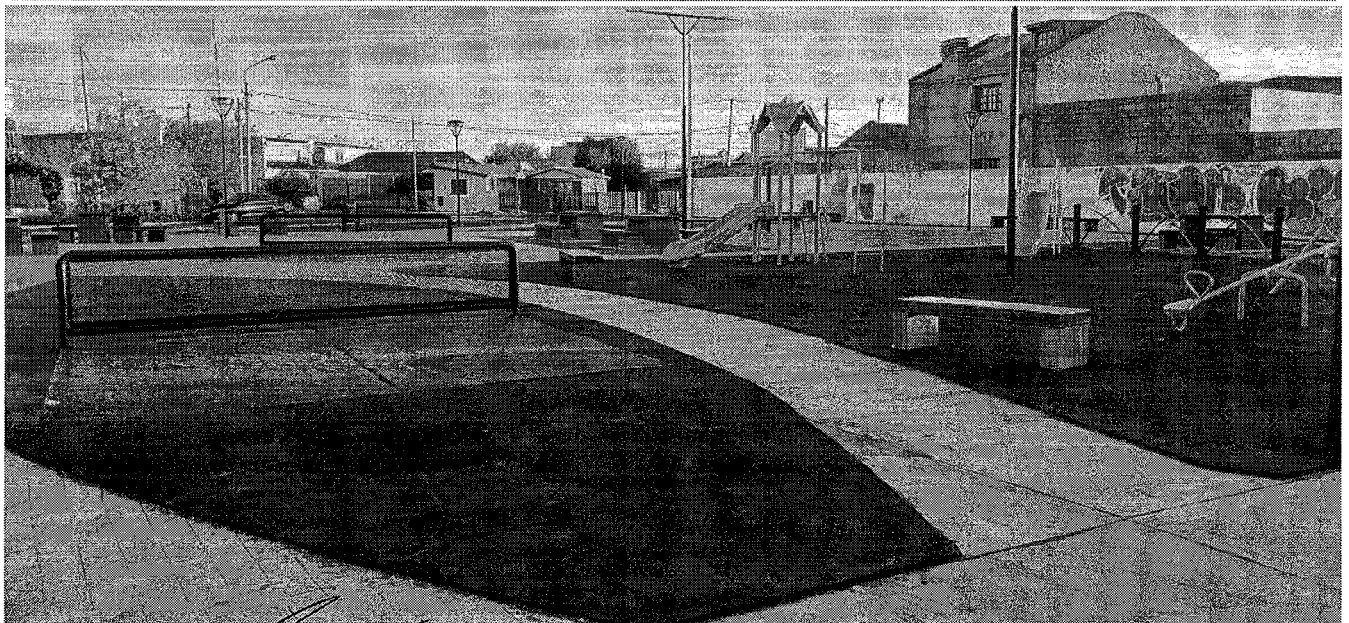
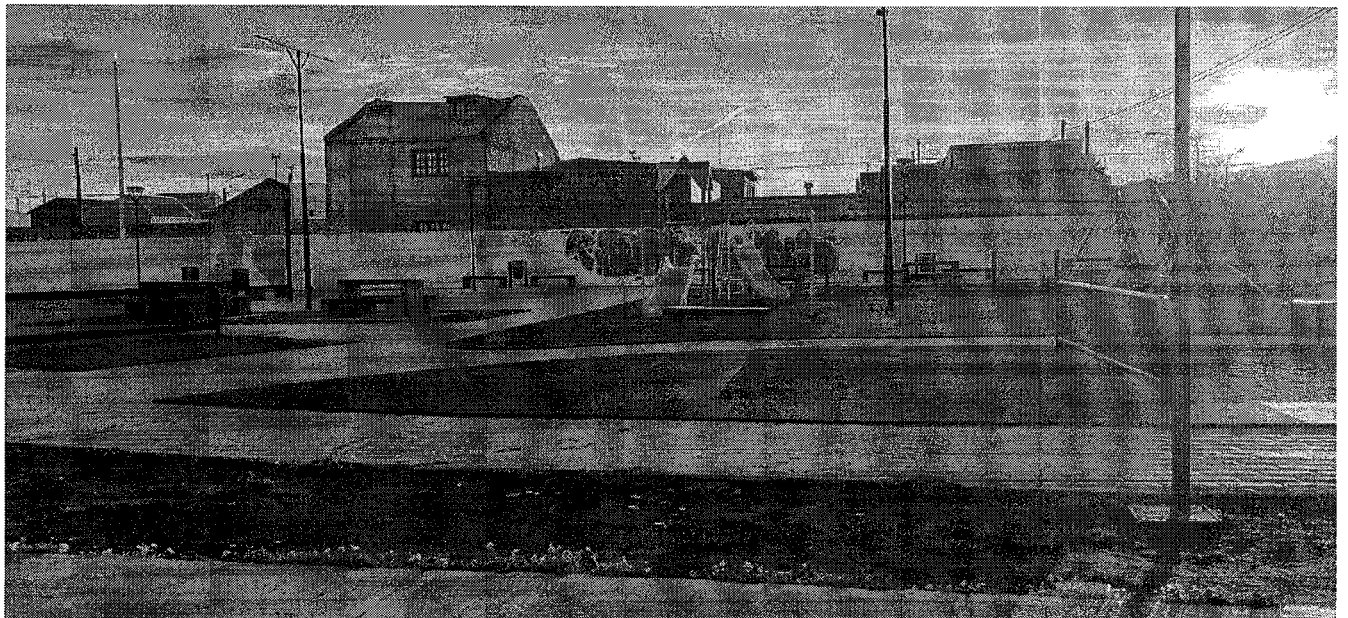
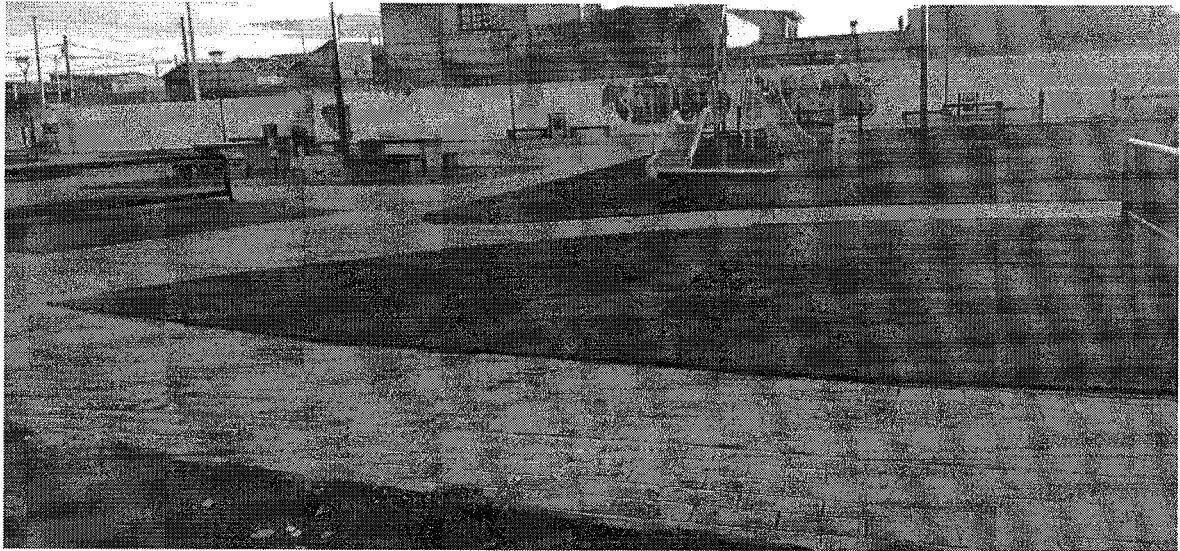



J.R. WALTER CARAY SCHÖN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAYORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

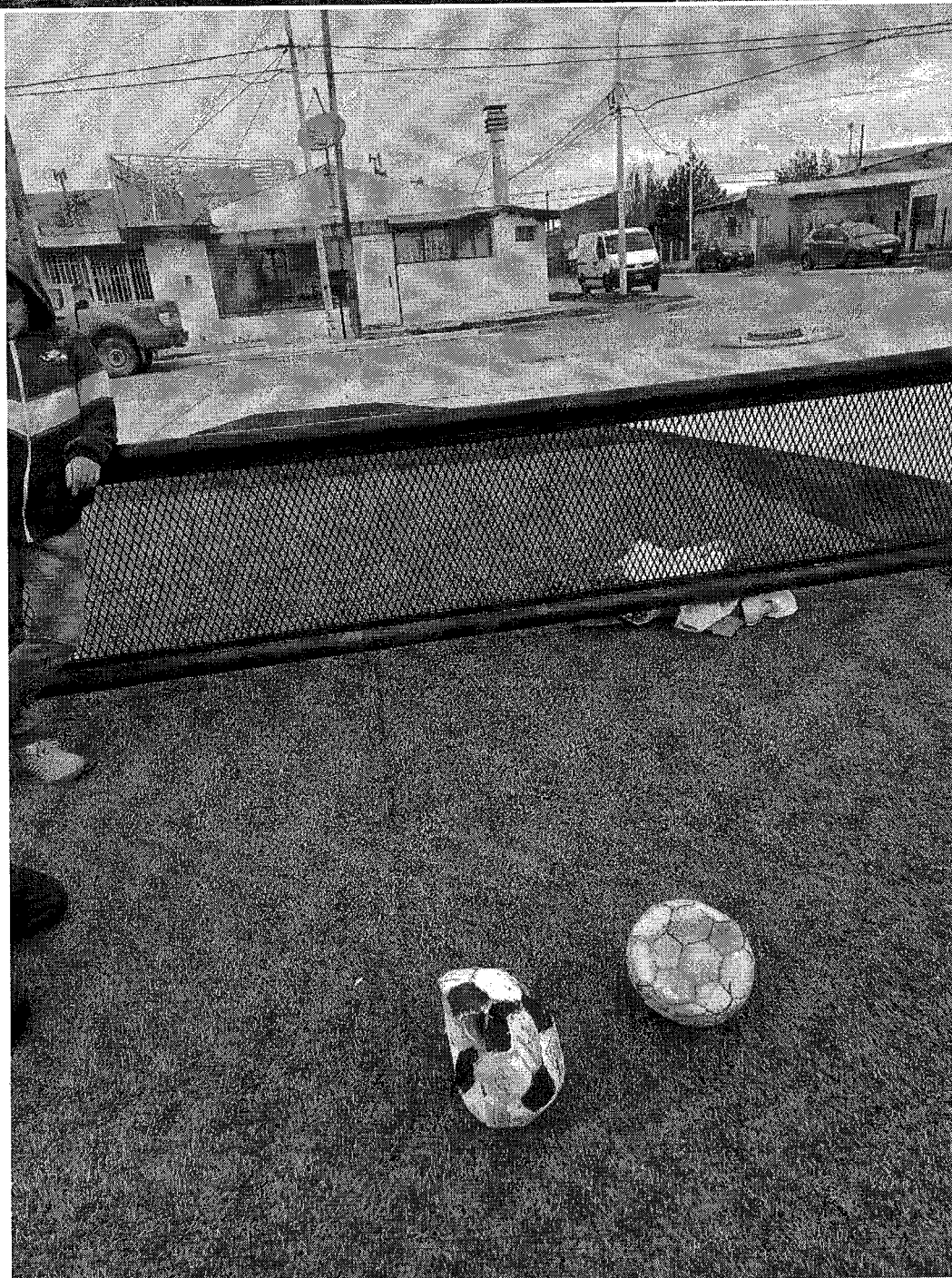


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

URA. GUADALUPE ZANORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



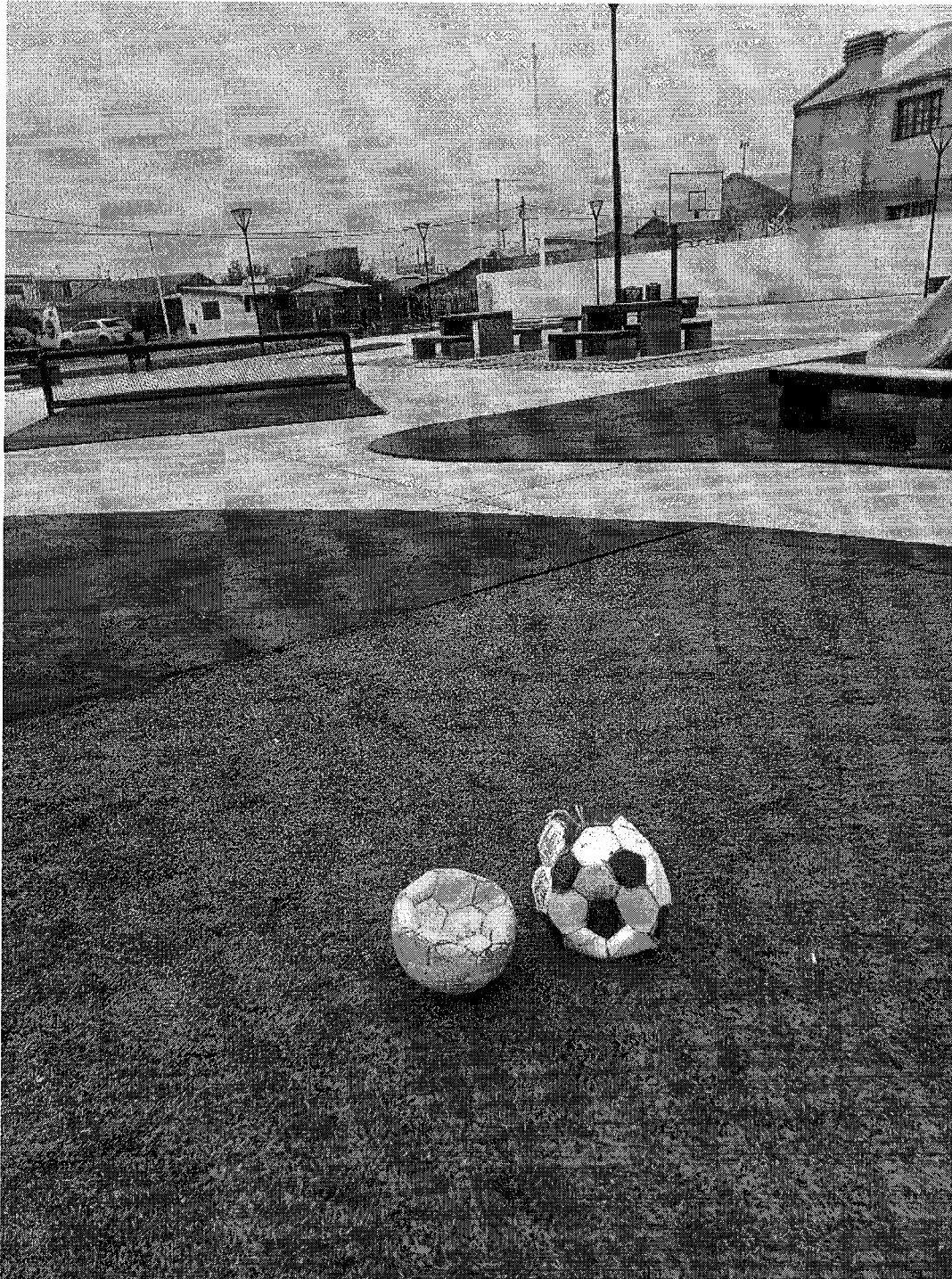
~~DR. WALTER GARY SCHOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.~~

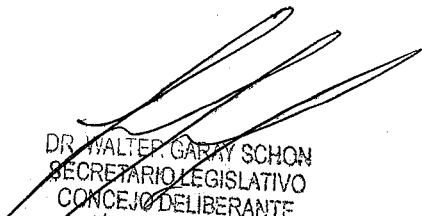
[Firma]
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.




Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




DR. WALTER GARY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

